



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

DECRETO.- En Benalmádena, a **03 NOV. 2017**

Nº de Resolución **5519**

Datación del libro

3 - NOV. 2017

Asunto: Sección de Contratación. Expte 68/2016: "Suministro de Torretas de vigilancia para el Servicio de Salvamento y Socorrismo". Declaración Desierto.

Antecedentes.

Resultando que mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda de 29 de mayo de 2017 se aprobó expediente para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de Torretas de vigilancia para el Servicio de Salvamento y Socorrismo.

Resultando que mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda de fecha 16/08/2017, se requirió al candidato Q-STAR SERVEIS COSTERS INTEGRATS, S.L. la documentación previa para efectuar a su favor la adjudicación del contrato.

Resultando que mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda de 27/09/2017 se otorgó al citado candidato un plazo de tres días hábiles para la subsanación de la documentación presentada.

Visto el informe de fecha 09/10/2017 de la Jefa de Sección de Contratación que se transcribe a continuación:

"1. Según consta en los antecedentes obrantes en la Sección de Contratación, con fecha 16 de agosto de 2017, la Concejalía de Hacienda, requirió a la citada entidad la documentación previa para efectuar a su favor la adjudicación del contrato.

2. Igualmente consta que mediante Resolución de la Concejalía de Hacienda de 27 de septiembre de 2017 se otorgó al candidato un plazo de tres días hábiles para la subsanación de la documentación anteriormente presentada. En concreto se le requirió el original de la escritura de constitución de la sociedad, presentada en fotocopia y el bastanteo de poderes por los servicios jurídicos de la Corporación, previo abono de la tasa correspondiente, requeridos por las cláusulas 9.2.1.1.b y 9.2.1.1.c del PCAP.

En este requerimiento se indicaba que la documentación había de entregarse en la Sección de Contratación del Ayuntamiento y bajo apercibimiento de que su incumplimiento conllevará la exclusión del licitador, si en el plazo concedido, no procede a la subsanación de la documentación requerida. El requerimiento de subsanación se publicó en el perfil de contratante del Ayuntamiento el 27 de septiembre de 2017. En el mismo se indicaba que el plazo culminaba el 2 de octubre de 2017. De igual modo consta correo electrónico remitido al candidato el 27 de septiembre donde de nuevo se le indicaba que el plazo de subsanación terminaba el 2 de octubre de 2017. Consta la remisión de correo por la entidad Q-Star Serveis Costers



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

Integrats S.L., de fecha 27 de septiembre , confirmando que recibió correctamente el correo remitido por el Ayuntamiento otorgando plazo de subsanación.

3.El dos de octubre, último día del plazo de subsanación, el interesado remite correo electrónico indicando que ha presentado en la oficina de Correos la documentación requerida. La Sección de Contratación remite correo, ese mismo 2 de octubre, señalando que la documentación ha de entregarse en el Sección de Contratación y que podría presentarse la documentación por correo electrónico con firma digital.

4. El dos de octubre, a las 15.38 horas, Q-Star Serveis Costers Integrats S.L. remite correo electrónico adjuntando DNI de D. Enrique Artigas Alaña y escrituras de constitución de la Sociedad y de apoderamiento. En dichos documentos consta la firma digital de D.Enrique Artigas.

5. El tres de octubre, esto es ya fuera del plazo otorgado al efecto, se recibe en el Ayuntamiento la documentación remitida por el candidato. En la misma consta el justificante de la presentación de la documentación en la oficina de Correos, copia auténtica del DNI de D. Enrique Artigas Alaña y copias auténticas de las escrituras de constitución de la Sociedad y de apoderamiento. No consta el abono de la tasa de bastanteo requerida por la ordenanza fiscal en vigor , prevista por la cláusula 9.2.1.1.c del PCAP, que hubiera permitido a los servicios jurídicos de la Corporación efectuar el bastanteo de poderes y que se requirió por Resoluciones de la Concejalía de Hacienda de fechas 16 de agosto y 27 de septiembre de 2017.

Ante los hechos expuestos, se informa que la documentación requerida en el plazo de tres días para la subsanación de la documentación presentada con carácter previo a la adjudicación del contrato, había de entregarse en la Sección de Contratación del Ayuntamiento, tal y como se señaló en el requerimiento efectuado. La posibilidad de presentar los documentos en la oficina de Correos y que llegue al órgano de contratación con posterioridad al plazo final otorgado, está prevista en el PCAP, en la cláusula 9.1, para la presentación de las ofertas, no para la subsanación de las deficiencias de las mismas reguladas en las cláusulas 10.2 y 10.4.1.1. del citado PCAP. En este sentido cabe citar la doctrina de los Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales, citándose por todas la del TACRC en Resolución 137/2011.

Igualmente la Resolución del citado TCRC N° 004/2013 Indica que el plazo de tres días de subsanaciones no es prorrogable.

En consecuencia, ha de informarse que la mercantil Q-Star Serveis Costers Integrats S.L. no ha presentado la documentación requerida en el plazo de subsanación otorgado por Resolución de la Concejalía de Hacienda de 27 de septiembre de 2017 y que la documentación presentada por correo electrónico el 2 de octubre , además de obviar el abono de la tasa del bastanteo de poderes requerida, incluye firmas digitales en documentos expedidos por otras personas distintas al firmante, lo que no garantizan que se trate de copias auténticas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

SECCION DE CONTRATACION

La documentación que tiene entrada en el Ayuntamiento, el 3 de octubre, fuera ya de plazo otorgado, si bien ya sí incluye copias auténticas de los documentos requeridos, tampoco contiene el justificante del abono de la tasa municipal prevista en la Ordenanza fiscal en vigor para efectuar el bastateo de poderes.

Por todo ello, se estima procede excluir al licitador Q-Star Serveis Costers Integrats S.L y declarar desierto el procedimiento en cuestión , al no haberse presentado ninguna otra oferta.”

Vista la adhesión de la Intervención Municipal de fecha 20/10/2017 al informe de la Sección de Contratación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº2782 de fecha 25/06/2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 174 de fecha 10/09/2015, **RESUELVO EXCLUIR AL CANDIDATO Q-STAR SERVEIS COSTERS INTEGRATS, S.L. Y DECLARAR DESIERTO EL CITADO PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

Lo que manda y firma el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, D. Manuel Arroyo García, en la fecha y lugar indicados, de lo que en calidad de Vicesecretaria General, doy fe.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,

LA VICESECRETARIA GENERAL,
(Por delegación mediante Decreto
12/05/2016)

Fdo. Manuel Arroyo García

Fdo. Rocío C. García Aparicio